



El primer paso, el más importante.

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y COMERCIAL IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA EIRL.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0023

ARICA, 14 de Febrero de 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta Nº 015/026 del 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 del 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 2003, Resolución Exenta 015/0083 del 2013 y Resolución Nº 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 03 de Octubre de 2012 se suscribió Contrato De Elaboración De Proyectos A Suma Alzada Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Comercial Iván Carlos Figueroa Llona Eirl, el cual es el resultado de Resolución Exenta Nº 015/0654 de 31 de Agosto de 2012 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de Diseño para la construcción del Jardín Infantil Punta Norte, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta Nº 015/0667 de fecha 25 de Septiembre de 2012 que adjudicó licitación pública ID 1572-75-LE12 a COMERCIAL IVÁN FIGUEROA LLONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el Diseño de la construcción del Jardín Infantil Punta Norte. Que posteriormente, con fecha de recepción 27.11.2012 y 05.12.2012 el contratista solicita aumento de plazo, la cual fue respaldada por "Informe de Ampliación de Plazo" emitido por el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional de fecha 20.12.2012. Dicha modificación de aumento de plazo de ejecución del contrato se celebró entre las partes el 20.12.2012, aprobándose por Resolución Exenta Nº 015/0004 de 08.01.2013.

2.- Que con fecha de 18 de Enero el contratista solicita aumento de plazo.

3.- Que con fecha 28.01.2013, el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional, emite "Informe de Ampliación de Plazo", el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista. En lo siguiente *"El proyecto debió considerar la problemática de su emplazamiento desde el aspecto topográfico, por lo cual fue necesario abordar la pendiente del lugar, esta situación condicionó a que la ejecución del proyecto dependiera de la solicitud a SERVIU de la franja de terreno del sector poniente para diseñar la servidumbre de paso, única manera de cautelar, y asegurar que el desplazamiento interno del Jardín Infantil, buscando el bien común por sobre el particular, con el objeto de salvaguardar la integridad de los niños y niñas que harán uso de este establecimiento; A partir de ahí es que se han debido realizar las gestiones necesarias para poder obtener la servidumbre de tránsito, y que contempla en una primera etapa preparar el expediente; definición del tipo de servidumbre, ubicación, planimetría, y memoria de*

servidumbre, y en una segunda etapa los tramites de presentación ante los organismos respectivos; SERVIU ,Dirección de Obras Municipales, Notaría, y posteriormente Conservador de Bienes Raíces, todas estas diligencias conllevan tiempos ajenos a la consultora y a la JUNJI y son propios de cada una de las reparticiones .Es por lo anteriormente expuesto, se autoriza la ampliación de plazo en 25 días a la empresa INGPROYECT S.A. Tal Informe de Ampliación de Plazo, es el fundamento, y se debe entender incorporado al presente acto.

4.- Que se hace necesario aprobar dicha modificación por el presente acto administrativo.

RESUELVO

1º.- **APRÚEBESE** la siguiente modificación al CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y COMERCIAL IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA E.I.R.L., 03 de Octubre de 2012:

Previa lectura, las partes ratifican y firman.”

MODIFICA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y COMERCIAL IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA EIRL

En Arica, a 28 de Enero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES RUT 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, chilena, casada, Educadora de Párvulos, RUN 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle 18 de septiembre N° 1232 de Arica, por una parte; y por la otra COMERCIAL IVÁN FIGUEROA LLONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.410.570-2, representada por su titular don IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA, RUN 08.553.815-2, ambos domiciliados en calle 7 de Junio N° 176 oficina N° 007 de Arica, en adelante “el Consultor”, quienes han convenido la siguiente modificación de plazo de ejecución de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a expresar:

PRIMERA: Que el 03 de Octubre de 2012 se suscribió Contrato De Elaboración De Proyectos A Suma Alzada Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Comercial Iván Carlos Figueroa Llona Eirl, el cual es el resultado de Resolución Exenta N° 015/0654 de 31 de Agosto de 2012 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de Diseño para la construcción del Jardín Infantil Punta Norte, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta N° 015/0667 de fecha 25 de Septiembre de 2012 que adjudicó licitación pública ID 1572-75-LE12 a COMERCIAL IVÁN FIGUEROA LLONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para el Diseño de la construcción del Jardín Infantil Punta Norte.

Que posteriormente, con fecha de recepción 27.11.2012 y 05.12.2012 el contratista solicita aumento de plazo, la cual fue respaldada por “Informe de Ampliación de Plazo” emitido por el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional de fecha 20.12.2012. Dicha modificación de aumento de plazo de ejecución del contrato se celebró entre las partes el 20.12.2012, aprobándose por Resolución Exenta N° 015/0004 de 08.01.2013.

SEGUNDA: Que con fecha de recepción 18.01.2013 el contratista solicita aumento de plazo.

Que con fecha 28.01.2013, el arquitecto de la Unidad de Infraestructura regional, emite “Informe de Ampliación de Plazo”, el cual fundamenta el acceder a la solicitud planteada por el contratista. Documentó que es el fundamento de esta modificación se anexa se entiende incorporado al presente acto. Siendo su consideración substancial el interés público.

TERCERA: Que en la cláusula Quinta del contrato de elaboración de proyecto a suma alzada de 03.10.2012, la cual fue modificada con fecha 20.12.2012, ambas aprobadas por los correspondientes actos administrativos, se modifican de la siguiente forma:

DONDE DICE “El plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades será de **108 días corridos**. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato.”

DEBE DECIR "El plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades será de **133 días corridos**. El plazo se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato".

CUARTA: La personería de doña OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, N° 015/0189 del 07 de diciembre del 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA para representar a COMERCIAL IVÁN FIGUEROA LLONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consta de Certificado de vigencia sociedad de fecha 10 de Agosto de 2012, del Conservador de Comercio de Arica.

QUINTA: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS A SUMA ALZADA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y COMERCIAL IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA EIRL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013: En Arica a 04 de Febrero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut 70.072.600-2, en adelante " la JUNJI" indistintamente, representada según se acreditará, por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Chilena, casada, Educadora de Párvulos, RUN 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle 18 de Septiembre N°1232 de Arica , por una parte; y por la otra COMERCIAL IVAN FIGUEROA LLONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT 76.410.570-2, representada por su titular don IVÁN CARLOS FIGUEROA LLONA, RUN 08.553.815-2, ambos domiciliados en la calle 7 de Junio N° 176 oficina N° 007 de Arica, en adelante" el consultor", venimos a agregar la siguiente cláusula a la modificación de fecha 28 de Enero de 2013, que se pasa a expresar:

PRIMERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, el consultor entrega una garantía consistente en una Boleta Garantía en Moneda Nacional A Plazo Fijo No Endosable del Banco Chile, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional de Arica y Parinacota, por la suma de 3.112.000(tres millones ciento doce mil pesos), con una vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2013. La cual glosa: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de condiciones laborales para la ejecución del proyecto Diseño de Construcción Jardín Infantil con sala Cuna Sector Punta Norte, ID N° 1572-75-LE12".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



AURORA RODRIGUEZ JEMIO
CONTADOR AUDITOR
DIRECTORA REGIONAL (S)

ARJ/MTH/ces
DISTRIBUCION

- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.